	ESTUDIOS PREVIOS	
Código: GAF-FRT-03	**Versión:** 02	**Fecha de Aprobación:** 15/04/2015

Capítulo I: Descripción General		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos	Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSIÓN
	Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyo en el Plan de Compras	C-2202-0700-6-20203K-2202026-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR O TERCIARIAMEJORADAS - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y CONDICIONES DE CALIDAD DE PROGRAMAS ACADÉMICOS CALI
	Código BPIN No.	202300000000018
	Clasificador UNSPSC	90101600 - Servicios de banquetes y catering
2. Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	17 de julio de 2026	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	**Edwin José Sánchez Carrasquilla**	
4. Modalidad de selección:	CONTRATACIÓN DIRECTA	

Capítulo II: Descripción técnica	
5. Descripción de la necesidad	Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 25 numeral 7º de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 3º Decreto 2474 de 2008 y el Decreto 1082 DE 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, se procede a analizar la conveniencia y oportunidad, bajo el siguiente marco: INTENALCO Educación Superior, en desarrollo de sus funciones institucionales, adelanta actividades académicas, administrativas y protocolarias coordinadas por la Rectoría, la Secretaría General y la Vicerrectoría Académica. Estas actividades pueden comprender reuniones de trabajo, sesiones de órganos colegiados, jornadas académicas, actos institucionales, ceremonias, encuentros con invitados, capacitaciones y demás espacios formalmente programados que requieran atención logística para su adecuado desarrollo.

	La realización de dichas actividades puede exigir el suministro oportuno de alimentos y bebidas para los asistentes, de acuerdo con su duración, horario, número de participantes y características particulares. Esta necesidad no se limita a la adquisición de productos alimenticios, pues comprende un servicio integral que garantice su preparación, empaque, conservación, transporte, entrega, distribución y, cuando corresponda, la disposición y atención del servicio de catering en el lugar indicado por la institución. Debido a la naturaleza de los alimentos, su suministro debe realizarse bajo condiciones que aseguren la calidad, inocuidad, higiene y conservación durante todas las etapas del servicio. En consecuencia, se requiere que el futuro contratista disponga de capacidad operativa, técnica, sanitaria y logística suficiente para preparar y entregar los productos en las cantidades, fechas, horarios y lugares establecidos por INTENALCO Educación Superior, evitando riesgos de contaminación, deterioro, retraso o afectación a la salud de los consumidores. La necesidad institucional es variable y depende de la programación efectiva de las actividades desarrolladas por las dependencias solicitantes. Por esta razón, el servicio deberá prestarse por solicitud y de acuerdo con los requerimientos previamente autorizados por el supervisor del contrato, sin que la entidad se encuentre obligada a consumir la totalidad de las cantidades estimadas, salvo que la modalidad contractual y presupuestal que finalmente se adopte establezca una condición diferente. Cada solicitud deberá precisar, como mínimo, el tipo de servicio, las cantidades requeridas, el lugar, la fecha, el horario de entrega y las condiciones particulares de atención. La contratación permitirá contar con un proveedor que responda de manera oportuna a los requerimientos institucionales y asegure uniformidad en la calidad, presentación y entrega de los alimentos y bebidas. Asimismo, facilitará la planeación y coordinación logística

	de las actividades a cargo de la Rectoría, la Secretaría General y la Vicerrectoría Académica, evitando adquisiciones aisladas y permitiendo ejercer control sobre las cantidades solicitadas, los servicios efectivamente prestados y los recursos ejecutados. El servicio deberá sujetarse a las disposiciones sanitarias aplicables a la preparación, manipulación, almacenamiento, transporte y distribución de alimentos para consumo humano, particularmente a la Ley 9 de 1979 y a la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, junto con las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. La Resolución 2674 establece requisitos sanitarios para quienes fabriquen, procesen, preparen, envasen, almacenen, transporten, distribuyan y comercialicen alimentos y materias primas. Ley 9 de 1979 y Resolución 2674 de 2013. La contratación se encuentra justificada en la necesidad de garantizar la atención alimentaria y logística requerida exclusivamente para el cumplimiento de actividades institucionales debidamente programadas y autorizadas. Por tanto, los servicios no podrán destinarse al consumo ordinario de los servidores públicos ni a finalidades personales o diferentes de las relacionadas con la misión y el funcionamiento de INTENALCO Educación Superior. Su ejecución deberá observar criterios de austeridad, razonabilidad, proporcionalidad, eficiencia y control del gasto. En aplicación del principio de planeación, la entidad deberá definir previamente las categorías de alimentos y bebidas, sus especificaciones técnicas, cantidades estimadas, precios unitarios, condiciones sanitarias, tiempos de respuesta, lugares de prestación y mecanismo de solicitud. Esta información permitirá determinar el presupuesto oficial y verificar que la contratación responda a una necesidad cierta, adecuada y proporcional, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual los estudios previos deben contener la descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer. Decreto 1082 de 2015.

	En virtud de lo anterior, INTENALCO Educación Superior requiere adelantar un proceso contractual que le permita disponer, durante el plazo de ejecución y conforme a sus requerimientos efectivos, de un servicio integral de alimentación, refrigerios y catering para apoyar el adecuado desarrollo de las actividades académicas, administrativas y protocolarias organizadas por la Rectoría, la Secretaría General y la Vicerrectoría Académica. En aras de asegurar el cumplimiento de los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la C.P, siendo primordial contar el personal necesario que permitan mantener en funcionamiento de la Institución.
6. Especificaciones del objeto a contratar:	
6.1. Objeto del contrato	*Contratar la prestación de servicios de alimentación, refrigerios y catering para las actividades de Secretaria General y la Rectoría de Intenalco Educación Superior Y Vicerrectoría Académica que incluya el suministro, preparación, empaque, transporte, distribución y servicio de alimentos y bebidas en las diferentes actividades, administrativas y protocolarias de la institución.*
7 Condiciones de la Contratación:	
7.1. Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones Técnicas)	• Prestar mensualmente los servicios de catering, desayunos, almuerzos y refrigerios requeridos para las sesiones del Consejo Directivo, Consejo Académico, reuniones rectorales y demás actividades institucionales previamente autorizadas. • Atender cada servicio para un número estimado de hasta treinta (30) personas, de conformidad con la solicitud emitida por el supervisor del contrato el numero puede ser modificado de acuerdo a las necesidades institucionales. • Suministrar desayunos completos, preparados con productos frescos y aptos para el consumo humano, de acuerdo con el menú y las especificaciones técnicas previamente aprobadas por la entidad.

	• Suministrar almuerzos completos que incluyan los componentes definidos por la entidad, garantizando variedad, equilibrio, adecuada presentación y conservación de los alimentos. • Suministrar refrigerios en las modalidades requeridas por INTENALCO Educación Superior, de acuerdo con el horario, duración y características de cada actividad institucional. • Prestar el servicio de catering para las sesiones, reuniones y actividades que lo requieran, incluyendo el montaje, organización, disposición de alimentos y bebidas, elementos de servicio, atención a los asistentes y desmontaje posterior. • Preparar, empacar, transportar, entregar y distribuir los alimentos y bebidas en las instalaciones o lugares indicados por INTENALCO Educación Superior, en las fechas y horarios establecidos. • Atender los requerimientos emitidos por el supervisor con la anticipación definida contractualmente. Cada solicitud deberá indicar el tipo de servicio, fecha, horario, lugar, número de asistentes y condiciones particulares de atención. • Disponer, cuando la entidad lo solicite, del personal necesario para el montaje, distribución, atención y retiro de los elementos empleados en el servicio de catering. • Proporcionar los elementos necesarios para la prestación del servicio, tales como menaje, mantelería, bandejas, recipientes, vasos, cubiertos, servilletas y demás utensilios definidos en la solicitud, procurando el uso de materiales reutilizables o ambientalmente sostenibles. • Garantizar que los alimentos sean entregados en condiciones adecuadas de temperatura, presentación, higiene, calidad e inocuidad, conservando la cadena de frío o calor según la naturaleza de cada producto. • Cumplir las condiciones sanitarias aplicables a la preparación, manipulación, almacenamiento, transporte y distribución de alimentos, y garantizar que el personal manipulador cumpla los

	requisitos de capacitación, higiene y estado de salud exigidos por la normativa vigente. • Implementar medidas para prevenir la contaminación cruzada y proteger los alimentos durante su preparación, empaque, transporte, entrega y distribución. • Sustituir inmediatamente, sin costo adicional para la entidad, los productos que presenten alteraciones, deficiencias de calidad, incumplimiento de las especificaciones o condiciones inadecuadas para el consumo. • Recoger y disponer adecuadamente los residuos y elementos utilizados durante el servicio cuando este incluya atención en sitio, manteniendo organizado y limpio el espacio intervenido. • Presentar mensualmente al supervisor una relación discriminada de los servicios efectivamente prestados, indicando fecha, actividad atendida, dependencia solicitante, clase de servicio, cantidad autorizada, cantidad entregada y valor correspondiente. • Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual, y adoptar oportunamente las acciones correctivas requeridas.
7.2. Plazo de ejecución del contrato	El plazo de ejecución del presente contrato será de por ciento sesenta y cuarto (164) días y no podrá exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y suscripción del acta de inicio.
7.3. Lugar de ejecución del contrato	Avenida 4 Norte #34AN18 Cali, Valle del Cauca
7.4 Obligaciones del Contratista	• Cumplir con el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo establecido, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos Cumplir con el objeto del contrato requerido en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos.

	• Mantener al día con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales. • Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscal. • Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR y el Contratista. • Presentar facturas, si es del caso, correspondientes al cobro a las actividades y/o servicios realizados durante la ejecución del contrato. • Abstenerse de cobrar o facturar, si es del caso, por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato. • Garantizar la prestación del servicio, en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor. • Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. • Atender los requerimientos que sean formulados por el Supervisor, para efectos de ejecutar en debida forma el contrato. • Toda comunicación entre INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR y el contratista deberá constar por escrito con copia al Supervisor del contrato. • Realizar las demás actividades que ajustándose explícitamente definidas en el presente contrato y siendo afines con el objeto del mismo, LA ENTIDAD CONTRATANTE encuentre pertinente encomendarle. • Reportar a LA ENTIDAD CONTRATANTE, el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. • COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN – ANTISOBORNO: a). Que es interés del proponente apoyar la acción del Estado colombiano y de INTENALCO EDUCACIÓN SUPEROR. para fortalecer el Sistema de Gestión Antisoborno bajo la norma ISO 37001:2016 y la transparencia en los procesos de contratación y la responsabilidad de rendir cuentas. b). Que

	siendo del interés del CONTRATISTA participar en el proceso de contratación, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para fortalecer el Sistema de Gestión Antisoborno bajo la norma ISO 37001:2016.
7.5. Obligaciones del contratante	**1)** Cumplir con los pagos en la forma acordados, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **2)** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **3)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción
CAPITULO III: Descripción Jurídica	
8. Plazo de liquidación del contrato	No se realizará liquidación del presente contrato de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012. Artículo 217.
9. Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección	El presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios de apoyo a la gestión como causal para adelantar la modalidad de selección referida. A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece: *"(…)* ***Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato****, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* *se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

	Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)" En sentencia del Consejo de Estado del 3 de diciembre de 2007, expediente 24715, la Consejera Ponente, Dra. Ruth Stella Correa Palacio, precisó el ámbito, características y notas predominantes del contrato de prestación de servicios así: "*Es posible su celebración con personas naturales o jurídicas. Con personas naturales cuando se trate de desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad que no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Y no obstante que la norma no lo señala, es conforme a derecho concluir que también es admisible suscribir este tipo de contratos con personas jurídicas*". Según concepto de Consejo de Estado- Sala de Consulta y Servicio Civil del 23 de noviembre de 2011 "*Los servicios de apoyo a la gestión para los eventos de capacitación corresponden al objeto de contratos de prestación de servicios, siempre que tal actividad esté comprendida dentro del ámbito funcional de la Entidad*".
10. Interventoría / Supervisión	Nombre del funcionario:	IVÁN ORLANDO GONZÁLEZ QUIJANO
	Cargo:	Secretario General
	Dependencia:	Secretaria General
Capítulo IV: Descripción financiera		
11. Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato		
11.1 Presupuesto oficial ($)	El presupuesto estimado es de **Cuarenta y nueve millones de pesos M/CTE ($49.000.000)** amparado en el CDP (Certificado de Disponibilidad Presupuestal) N°23526-2026 expedido por la Oficina de Presupuesto con vigencia para el año 2026.	
11.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	Para determinar el presupuesto oficial del proceso contractual se consideraron las características técnicas, operativas y logísticas de los servicios requeridos por INTENALCO Educación Superior, así	

como las condiciones de ejecución, las cantidades estimadas y los precios obtenidos mediante el correspondiente estudio de mercado.

El presupuesto oficial se establece hasta por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($49.000.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.

Variable	Criterio considerado
Tipo de servicio	Catering, desayunos, almuerzos y refrigerios.
Número estimado de asistentes	Hasta treinta (30) personas por servicio, según la necesidad institucional.
Frecuencia	Servicios mensuales y aquellos requeridos conforme a la programación y disponibilidad presupuestal.
Actividades atendidas	Sesiones del Consejo Directivo, Consejo Académico, reuniones rectorales y demás actividades institucionales autorizadas.
Cantidades estimadas	Número proyectado de servicios y raciones durante el plazo de ejecución.
Precio unitario	Valor por persona o ración para desayunos, almuerzos y refrigerios; para catering, valor por persona o por servicio, según su configuración técnica.
Composición del menú	Tipo, variedad, cantidad, calidad y presentación de los alimentos y bebidas incluidos en cada servicio.
Preparación y empaque	Costos asociados con materias primas, elaboración, porcionamiento, conservación y presentación.
Transporte y entrega	Traslado de los alimentos y elementos necesarios hasta el lugar indicado por la entidad.
Personal requerido	Manipuladores, auxiliares, meseros u otro personal necesario para la atención del servicio.
Montaje y desmontaje	Instalación y retiro de mesas, mantelería, menaje y demás elementos, cuando el servicio de catering lo requiera.
Menaje y elementos complementarios	Bandejas, vajilla, cubiertos, vasos, servilletas, manteles, recipientes y utensilios requeridos.
Condiciones sanitarias	Cumplimiento de las exigencias aplicables a la manipulación, preparación, almacenamiento, conservación, transporte y distribución de alimentos.
Restricciones alimentarias	Alternativas alimentarias previamente solicitadas para atender alergias, intolerancias u otras condiciones reportadas.
Costos indirectos	Gastos administrativos, operativos, financieros, de coordinación, comunicaciones y demás costos inherentes a la ejecución.
Tributos aplicables	Impuestos, tasas, estampillas, contribuciones y retenciones que legalmente correspondan, según la naturaleza del contrato y del proveedor.
Utilidad del contratista	Margen incluido por el proveedor dentro de los precios ofertados.
Variaciones del mercado	Comportamiento de los precios de alimentos, bebidas, transporte y mano de obra durante el plazo contractual.

Así mismo, se tuvo en cuenta los procesos contractuales realizados por la institución durante vigencias anteriores con objetos similares:

ENTIDAD	NÚMERO CONTRATO	VALOR	OBJETO	Link Proceso
INTENALCO	CO1.PCCNTR.3493458	27.500.000	Prestación de servicio logístico para la ejecución de las actividades contempladas en el Programa de Bienestar Laboral, Estímulos e Incentivos 2022-1	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.3391782&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+
INTENALCO	CO1.PCCNTR.3487316	27.890.000	Prestación de Servicio logístico para la realización de las actividades del cronograma de Bienestar Universitario del primer semestre de 2022-1 necesidades de la institución.	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.4278373&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+

13. Forma de pago y requisitos

La forma de pago del contrato. Será la siguiente:

El valor del contrato será cancelado por el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, al (los) contratista(s) que le fue (ron) adjudicado(s) el(los) contrato, con la presentación de la cuenta de cobro, la factura o documento equivalente, en las condiciones pactadas y la acreditación del cumplimiento del pago de aportes

	relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.).
Capítulo V: Bases para la Evaluación de Propuestas	
14. Justificación de los factores de selección	***CONTRATACION DIRECTA*** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (…), reglamentada en el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, ***Artículo 81. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales****. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)*
15. Requisitos Habilitantes.	
15.1. Capacidad jurídica	Certificado de existencia y representación legal Fotocopia del NIT. Registro único tributario Fotocopia cédula del representante legal Antecedentes disciplinarios con un vigencia no mayor a 3 meses Antecedentes Fiscales con un vigencia no mayor a 3 meses Antecedentes judiciales con un vigencia no mayor a 3 meses Pago del sistema integrado de seguridad social.

15.2. Capacidad Financiera	**Certificación expedida por Entidad Bancaria:** en la que conste: nombre del titular de la cuenta, identificación, número de cuenta del proponente, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, de conformidad con el Decreto 4318 del 30 de noviembre de 2006. Fecha de expedición no mayor a 90 días contados a partir de la fecha presentación de propuesta). **Registro Único Tributario (RUT):** Anexar fotocopia del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
15.3.Condiciones de experiencia	N/A
15.4.Capacidad organizacional	N/A
16. Análisis de riesgo y forma de mitigarlo	Anexo 1.
17. Análisis de exigencias de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del cumplimiento del ofrecimiento o del contrato, así como la pertinencia división de las mismas.	Lo anterior en razón a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 Articulo Artículo 2.2.1.2.1.4.5. el cual reza: “Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos”. Como el presente contrato será ejecutado por el contratista, quien acepta el pago del mismo de acuerdo a los servicios prestados sin haber lugar a anticipos, es pertinente no solicitar garantía única de cumplimiento por el costo que esto implica para el contratista, más si se tiene en cuenta que no existen hechos que pongan en riesgo los recursos públicos que esta relación contractual compromete, los que se desembolsarán previo recibo a satisfacción. Que esta determinación se adopta en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, norma que establece que las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, como es el caso que nos ocupa.

	NOTA: INTENALCO Educación Superior no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias o hechos previsibles por el contratista, que afecten el equilibrio económico, y que no hayan sido manifestadas por el mismo, en la propuesta respectiva.
18. El Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial	**ACUERDOS COMERCIALES** **Sometimiento a un acuerdo comercial vigente.** Sí _____ No__X____ De acuerdo a los parámetros establecidos en la guía que para el efecto publicó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el link: • http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, Así mismo, pese a que INTENALCO Educación Superior es una entidad del estado que aplica a Acuerdos Comerciales, en el literal C del manual establece: (...) “Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía” (...). Por lo tanto, para la presente contratación, no se establece este análisis.
FIRMA:	
NOMBRE:	**NEYL GRISALES ARANA**
CARGO:	**Rector**
ELABORO Y PROYECTO:	**Edwin José Sánchez Carrasquilla/DTC**
APROBO	**Iván Orlando González Quijano**